



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 17 DE JULIO DE 1964

|| NUM. 18.324

## JEFATURA DE GOBIERNO

### Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 367

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Meza y Zoila Esperanza Rivera, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 368

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Pablo Flores y Blanca Aurora Andino, vecinos de Armenta, F. M., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 372

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Trinidad Reyes y Buenaventura Isabel Morales, vecinos de Choloma Cortés previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 376

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Zúñiga Acosta y Rosa Herminia Acosta, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 377

Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Dario Antúnez y Margarita Almendárez vecinos de Mangulile, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 379

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nord Sayman Bodden y Dilta Marina Ortega Durón, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 380

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Rafael Ortiz y Rosa Amelia Inestroza, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 381

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín López H. y Josefina Alvarez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 382

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Rolando Agullar y Vilma Adilia Muñoz, vecinos de Guadalupe, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 387

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fidel Ramón Pineda y Ondina Gutiérrez, vecinos de El Triunfo, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 289

Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Salmerón y Martha Carranza, vecinos de Nacaome, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 390

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Kui Hanching y Rebeca Ham, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 391

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Lee Bong Lee y Regina Ham, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo 392

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Servando Sierra Godoy y Florinda Reyes Padilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 393

Tegucigalpa, D. C., 29 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Oliva y Felicia Lacayo, vecinos de Trujillo, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 395

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio ci-

vil, a Augusto R. León y Vilma Lao, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 396

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Constantino García y Norma Mendoza, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 399

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Bardales Alemán y Elodia Cantillano, vecinos de Yocón, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 400

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Ramón Castillo y María Emma Pineda, vecinos de Guarita, Lempira, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 401

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Reinaldo Rodríguez Castañeda y Fidelina Mejía Castillo, vecinos de Siguatepeque, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 402

Tegucigalpa D. C., 2 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Turcios Rivera y Martha Julia Ríos Mejía, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 403

Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armando Munguía Gómez y María Thelma Mendoza, vecinos de Villa Nueva, Cortés, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 404

Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Aguilar Palada y Lilia Mercedes López Pinel, vecinos de Choluteca, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 406

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Rafael Torres y Olga Yolanda Varela, vecinos de Yocón, Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 407

Tegucigalpa D. C., 3 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ernesto Funes Lobo e Irene Rivera, vecinos de La Unión, Olancho, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 408

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Suazo Fiallos y Betty Marina Rivera, vecinos de La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 411

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Fuentes Portillo y América Castro García, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 414

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Antonio Bove y Gladis Mariadaga Castellón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 415

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leodegario Espinoza Martínez y Alba Rosa Lagos Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 416

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Leon Arguijo Baquedano e Hildaurs Ramos Canacá, vecinos de Cedros, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 417

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Zelaya Sierra y Gloria Marina Madrid Ortega, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 418

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

vil, a Irvin Hugh y Diana Green, vecinos de Roatán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 419

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Agustín León Perdomo y María Luisa Contreras, vecinos de San Antonio, Copán, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 420

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Guevara y Dora Benavides, vecinos de Alianza, Valle, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 421

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hipólito Chávez y Concepción Medina, vecinos de El Porvenir, F. M., previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 424

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil,

# PODER EJECUTIVO

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 86

Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor J. Arturo Destephen Mate, mayor de edad, casado Bachiller, con residencia en este Distrito Central, en representación del señor Roberto Boldt, contraída a pedir la devolución de ciento quince lempiras con sesenta y ocho centavos (L 115.68) que dice haber pagado indebidamente en la Administración de Aduana Aérea de Toncontín.

Resulta: Que en diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno, se dio traslado de la solicitud presentada junto con los comprobantes acompañados, a la Administración de Aduana Aérea de Toncontín; a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana Aérea de Toncontín al devolver su traslado insertó el Informe que en su parte pertinente dice: "Según registro efectuado, se constató que los palos de golf eran nuevos, siendo facturados con un valor de \$ 300.00, tal como fueron declarados en la Póliza correspondiente. Por lo antes mencionado esta oficina opina que no procede la devolución de ciento quince lempiras con sesenta y ocho centavos (L 115.68), cantidad reclamada por el señor J. Arturo Destephen.

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondiente dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados por medio del Comité de Reparos formado por miembros en iguales partes de las mismas, fueron de completa opinión porque no se devuelva la cantidad de ciento quince lempiras con sesenta y ocho centavos (L 115.68) de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que antecedan, no es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.—

VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 91

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

Vista para resolver la solicitud que con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y uno, presentó el señor S. J. Panayotti, mayor de edad, comerciante de La Ceiba, Atlántida, contraída a pedir la devolución de veinte y un lempiras con setenta y ocho centavos (L 21.78) valor 12% de recargo y Derechos Consulares que dice haber pagado indebidamente Póliza N° B-01-2-61/274, en la Administración de Aduana y Rentas de La Ceiba, Atlántida.

Resulta: Que en diez y seis de marzo del mismo año, se dio traslado de la solicitud presentada con los documentos acompañados, a la Administración de Aduana de La Ceiba, a fin de que emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que la Administración de Aduana al devolver su traslado insertó el informe que en su parte pertinente dice: "Al haber practicado una revisión completa de la Póliza N° B-01-2-61/274 ha encontrado que el importador S. J. Panayotti pagó demás la cantidad de veinte y un lempiras con setenta y ocho centavos, (L 21.78) por lo que procede a que se devuelva dicha cantidad".

Resulta: Que de las presentes diligencias se dio traslado a la Auditoría y Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas para los efectos del correspondientes dictamen.

Resulta: Que ambas dependencias al devolver sus respectivos traslados, fueron de completa opinión porque se devuelva la cantidad solicitada de veinte y un lempiras con setenta y ocho centavos (L 21.78) de que se ha hecho referencia.

Considerando: Que de conformidad con los informes que antecedan y el criterio de la Sección respectiva en la Secretaría de Economía y Hacienda, es procedente acceder a lo pedido.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la República, se devuel-

# JEFATURA DE GOBIERNO

## Comunicaciones y Obras Públicas

Acuerdo N° 231

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1—Cancelar el Acuerdo N° 119, del 23 de enero de 1964, por medio del cual se nombró al ciudadano Oscar Murillo Vásquez, Secretario de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2—Nombrar en su lugar al ciudadano Lorenzo Machuca P.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 265

Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Siguatepeque, ocasionados durante el mes de

va al señor Salvador J. Panayotti, de La Ceiba, Atlántida, la cantidad de veinte y un lempiras con setenta y ocho centavos (L 21.78) de que se ha hecho mérito, debiéndose afectar con esta devolución, la misma cuenta de su ingreso.—Comuníquese.

VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

Acuerdo N° 92

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aceptar, a partir del primero de febrero próximo, la renuncia interpuesta por el Ing. Rafael Díaz Chávez, al cargo de Proveedor General de la República, para el cual fue nombrado por Acuerdo N° 3 emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda con fecha 26 de diciembre de 1957, rindiéndole las gracias por los servicios prestados, y quien pasa a desempeñar otro cargo de la Administración Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

diciembre de 1963, por total de L 1.846.15.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 322

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1—Cancelar el Acuerdo N° 173, del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró al ciudadano Santiago Ramos, Operador Koering, Renglón 216, Zona Central y Sur, Supervisión e Ingeniería de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2—Nombrar en su lugar al ciudadano Macario García. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 325

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1—Cancelar el Acuerdo N° 158, del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró al ciudadano Oscar Zúñiga Sierra, Operador Cargadora, Renglón 78, Balasteo, Supervisión e Ingeniería de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2—Nombrar en su lugar al ciudadano Roberto Carranza G. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 332

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1—Cancelar el Acuerdo N° 121, del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró al ciudadano Leopoldo Escoto Zúñiga, Chofer, Renglón 44, Mantenimiento Rutinario,

Sección "C", Supervisión e Ingeniería, Sección Tegucigalpa-Danli, Distrito I, de la Dirección General de Caminos a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2—Nombrar en su lugar al ciudadano Lino Carranza. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 333

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1—Cancelar el Acuerdo N° 121, del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró al ciudadano Rolando B. Montoya Carrasco, Chofer, Renglón 11, Supervisión e Ingeniería, Sección Tegucigalpa-Danli, Distrito I, de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2—Nombrar en su lugar al ciudadano Marcos Cárcamo. Al nombrado se le aplicará el Art. 78, de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 334

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1—Cancelar el Acuerdo N° 121, del 24 de enero de 1964, mediante el cual se nombró al ciudadano Guillermo Guerra Lira, Gasolinero, Renglón 15, Administración, Supervisión e Ingeniería, Sección Tegucigalpa-Danli, Distrito I, de la Dirección General de Caminos, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2—Nombrar en su lugar al ciudadano Humberto Medina Raudales. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 342

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Gracias  
Declarar, sin valor ni efecto la parte del Acuerdo N° 1874, del 31

de diciembre del año recién pasado, mediante el cual se nombró a la ciudadana Estela de Andrade, Agente Postal de San Sebastián, en sustitución de Concepción N. de López.

Declarar sin valor ni efecto la parte del Acuerdo N° 1874, del 31 de diciembre del año recién pasado mediante el cual se nombró al ciudadano José Jehová Muñoz, Agente Postal de Belén, en sustitución de Graciela Aguilar

Declarar sin valor ni efecto la parte del Acuerdo N° 1874, del 31 de diciembre del año recién pasado, mediante el cual se nombró a Francisca v. de Batres, Agente Postal de La Unión, en sustitución de Pedro Martínez Castellanos.

Declarar, sin valor ni efecto la parte del Acuerdo N° 1874, del 31 de diciembre del año recién pasado mediante el cual se nombró a Amparo de Castellanos, Agente Postal de San Rafael, en sustitución de Miguel Angel Sorto Dubón.—Comuníquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 343

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Juticalpa

Cancelar el Acuerdo N° 1209, del 6 de agosto de 1959, mediante el cual se nombró al ciudadano Juan Valentin Z., Agente Postal de Silca, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la señora María Visitación Banegas Inestroza. La nombrada devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 564, de 23 de febrero de 1963, mediante el cual se nombró a la señora Laura Lanza, Agente Postal de Concordia, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Felina Matute. La nombrada devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 667, del 8 de junio de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Lorenzo Eueno, Agente Postal de La Unión, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Mauro Figueroa Tejeda. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 955, de 27 de julio de 1963, mediante el cual se nombró a la ciudadana Reina de Cardoza, Agente Postal de Mangulile a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Ramón Cantillano. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 296, del 13 de febrero de 1962, mediante el cual se nombró a la señora Rosa Cardona v. de Rosales, Agente Postal de Guaratemba a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Arturo Varela. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 570, del 25 de febrero de 1959, mediante el cual se nombró al ciudadano Antonio Cáliz Meraz, Agente Postal de Jano, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Claudio Fúnez Romero. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 289, del 5 de febrero de 1959, mediante el cual se nombró al ciudadano Eulalio Padilla, Agente Postal de Mamisaca, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Antonio Rodríguez Sú. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 344

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Yoro

Cancelar el Acuerdo N° 646, del 7 de marzo de 1958, mediante el cual se nombró al señor Bernabé Pineda Paz, Agente Postal de Urraco, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Victoria v. de Chavarría. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 73, del 19 de enero de 1959, mediante el cual se nombró al ciudadano Julio Pineda Sánchez, Peatón, a Locomapa, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Albino Escoto. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 78, de 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Cipriano Suárez, Peatón de Yoro, a Mangulile, pasando por La Capa y Mejía y viceversa, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Luis Jacobo Ramos, devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 675, del 9 de mayo de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Concepción Varela, Agente Postal de La Rosa, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Benigna Martínez. Devengará sueldo tope.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 345

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar el Acuerdo N° 1474 del 2 de septiembre de 1960, mediante el cual se nombró al ciuda-

dano Marcelino Castellanos, Peatón de Yuscarán a Oropoli, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

2°—Nombrar en su lugar al señor Carlos Saucedo. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 346

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de La Paz

Cancelar el Acuerdo N° 74, del 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Alejandro Euceda Santos, Agente Postal de San Juan, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Elías Padilla. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 704, del 7 de abril de 1960, mediante el cual se nombró a la ciudadana Dominga de Figueroa, Agente Postal de Los Planes, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Eladio Melgar Cantarero. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 69, del 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró la ciudadana Hermenia Moreno, Agente Postal de San Antonio del Norte, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Aura Rosa Ochoa. La nombrada devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1057, del 24 de agosto de 1962, mediante el cual se nombró a la ciudadana Balbina Cruz de Martínez, Agente Postal de Guajiquito, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Marina Zelaya de Sánchez. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 67, del 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró a Simeón Rodríguez Peatón de Opatoro a La Florida a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Leonardo Martínez López. Devengará sueldo tope.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 347

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de San Pedro Sula

Cancelar el Acuerdo N° 1061, del 22 de marzo de 1958, mediante el

cual se nombró a la ciudadana Carlota de Chavarría, Administradora de Correos de Segunda Clase de San Manuel, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Octavio Bardales Castillo. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 129, del 25 de enero de 1960, mediante el cual se nombró al ciudadano Sabino Yanes, Agente Postal de Choloma, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Elisa M. de Cobos. La nombrada devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 585, del 7 de mayo de 1962, mediante el cual se nombró a la ciudadana Priscila Villatoro, Agente Postal de Chameleconito, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar a la ciudadana Isidora Rosales Amaya. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 772, del 26 de junio de 1962, mediante el cual se nombró al ciudadano Arnulfo Aguilar López, Agente Postal de Tegucigalpa, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Alejandro Fuentes. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 348

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Gracias

Cancelar el Acuerdo N° 1134, del 30 de octubre de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Celestino Martínez, Peatón de Gracia a Talgua, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Angel Miranda S. El nombrado devengará sueldo tope

Cancelar el Acuerdo N° 1049, del 21 de agosto de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Braulio Bejarano, Peatón de Guarita a Gracias, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá

Nombrar en su lugar al ciudadano Pablo Orellana T. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 349

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Santa Bárbara

Cancelar el Acuerdo N° 86 del 23 de enero de 1963, mediante el cual se nombró al ciudadano Eustaquio Pineda, Cartero de la Admi-

nistración de Correos de Segunda Clase de Naranjito, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Marcial Hernández. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 157, del 31 de enero de 1961, mediante el cual se nombró al ciudadano Rafael Ponce Alvarado, Peatón de Naranjito a Trinidad de Copán, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Bartolomé Carranza. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 673, del 17 de abril de 1959, mediante el cual se nombró al señor Odilio Madrid, Peatón de Naranjito a Protección, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Francisco López. Devengará sueldo tope.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 350

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración de Correos de Comayagua

Cancelar el Acuerdo N° 997, del 18 de marzo de 1958, mediante el cual se nombró al ciudadano Antonio Suazo R., Agente Postal de Humuya, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Jacobo Martínez. El nombrado devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 991, del 17 de marzo de 1958, mediante el cual se nombró a la ciudadana Trinidad Rojas, Agente Postal de Flores, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Cornelia Guzmán de Bulnes D. Devengará sueldo tope.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 351

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Administración Central de Correos

Cancelar el Acuerdo N° 92, del 29 de diciembre de 1959, mediante el cual se nombró al ciudadano Armando Andino Matamoros Cartero de la Administración Central de Correos a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Eliseo Espinoza Martínez, Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1033 del 24 de agosto de 1962, mediante el cual se nombró al señor Fabio Maldonado Z., Agente Postal de La Libertad, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a la ciudadana Elisa Espinoza. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 763, del 26 de junio de 1962, por medio del cual se nombró a Cipriano Lanza Cardona, Agente Postal de Cofradía, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar a Natividad Agullar López, devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1153, del 28 de septiembre de 1962, mediante el cual se nombró a la ciudadana Sebastiana Cerrato Canaca, Agente

Postal de Jalapa, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a Iseñor Julio López. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 2326, del 29 de mayo de 1958, mediante el cual se nombró a la señora Josefa Cáceres Casco, Agente Postal de Marala, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Enrique Castro Mena. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 264, del 7 de febrero de 1958, mediante el cual se nombró a la ciudadana Mariana Díaz, Agente Postal de Vallecillo, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar a la señora María Teresa Avila de Rodríguez. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 2694, del 8 de julio de 1958, mediante el cual se nombró al señor Toribio Rivera, Agente Postal de Támara, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Rafael Betancourt. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 1654, del 9 de diciembre de 1963, mediante el cual se nombró a la señora María Romualda Acosta de Romero, Agente Postal de Zambrano, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que la sustituirá.

Nombrar en su lugar al señor Francisco Hernández. Devengará sueldo tope.

Cancelar el Acuerdo N° 185, del 2 de febrero de 1960, mediante el cual se nombró al ciudadano Félix Herrera, Peatón de Reitoca a Curarén, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto, la persona que lo sustituirá.

Nombrar en su lugar al ciudadano Jesús Isidro Pineda. El nombrado devengará sueldo tope.—Comuníquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 352

Tegucigalpa, D. C., 21 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Energía Eléctrica de Gracias Limpira, ocasionados durante los meses de octubre y noviembre del año de 1963, en la forma siguiente

Octubre de 1963 ..	L 1.400.38
Noviembre de 1963 ..	1.298.70
<b>TOTAL ..</b>	<b>L 2.699.08</b>

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

Acuerdo N° 353

Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a diciembre del presente año, el alquiler de las casas que ocupan varias Oficinas Postales de la República, de conformidad con el detalle que a continuación se expresa:

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

PROPIETARIO	LUGAR	CLASE OFICINA	VALOR MENSUAL
María Rivera v. de Mairena	San Juancito	Administración	L 25.00
Augusto Pérez T.	Cedros	Administración	20.00
Felipa Silva G.	Talanga	Administración	25.00
Bernarda Figueroa	Orica	Agencia Postal	10.00

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

Tesorería Logía Masónica	Tela	Administración	L 100.00
--------------------------	------	----------------	----------

DEPARTAMENTO DE COLON

Zoila v. de Castillo	Trujillo	Administración	60 00
Víctor R. Pineda	Sonaguera	Administración	15 00
Estefanía Agapito Núñez	Santa Rosa de Aguán	Agencia Postal	15 00

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

Sara v. de Maradiaga	Villa San Antonio	Administración	20.00
Alcaldía Municipal	La Libertad	Administración	25.00
Beatriz Sandoval	Minas de Oro	Agencia Postal	15.00

DEPARTAMENTO DE COPAN

Joaquín Agullar A.	Copán Ruinas	Administración	L 10.00
Rubén Erazo V.	Dulce Nombre	Administración	10.00
J. Antonio Dubón	Corquín	Administración	15.00

DEPARTAMENTO DE CORTES

Juan Craniotis	Puerto Cortés	Administración	300.00
José S. Chaín	Potrerillo	Administración	60.00
J. Miguel Banegas	Omoa	Administración	15.00

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

María Esther Arias	Choluteca	Administración	100.00
Guillermina C. de Díaz Zelaya	Pespire	Administración	20.00
Catalina v. de Calderón	San Marcos de Colón	Administración	40.00

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

María Teresa Alcántara	Danzlí	Administración	50.00
Domitila Vallecillo	El Paraíso	Administración	20.00

DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA

Arnold Wood	Guanaja	Administración	10.00
-------------	---------	----------------	-------

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Evaristo Martínez Vásquez	Marcala	Administración	30.00
Carolina Chavarría S.	La Paz	Administración	20.00

(CONTINUARA)

AVISOS

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 6 de julio de 1964, se admitió el denuncia que en su parte conducente dice: "Denuncio de una zona minera.—S e ñ o r Ministro.—Yo, Nazario Hasbun, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, atentamente vengo ante Ud. a denunciar una zona minera para emprender trabajos de minería en grande escala, zona que llamaré "La Chayo", es de 200 hectáreas de extensión superficial, situada en la aldea Suyapa, en jurisdicción de este Distrito Central, en el lugar llamado "Quemazones", que limita: Al

Norte, con quebrada El Higuero, El Cajón y El Tablón; al Sur, con quebrada La Piedra de la Virgen, Sabana de Los Candeleros y ejidos de Villa Nueva; al Este, con Las Peñas y Quebrada del Aguacate, y al Oeste, con la Sabana de los Candeleros y la Quebrada don Pedro. Esta zona produce plata, plomo y otros minerales.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.—(f) Nazario Hasbun".—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales. 17 y 27 J. y 6 A. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines

legales, al público hace saber: que con fecha 18 de junio de 1964, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—Poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Rolando Luque, mayor de edad, soltero, minero, hondureño, vecino de San Pedro Sula, y temporalmente en esta capital, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera que he descubierto, como de dos kilómetros de largo por uno de ancho, denominada "El Tablón", que es el nombre que llevará, y que produce ópalos y otros minerales, y se encuentra situada en el lugar llamado El Tablón o Gualguire, jurisdicción de Erandique, Lempira, en terrenos ejidales de Erandique, Lempira. Son límites de la indicada zona: Al Norte, con el Río Lepacile; al Sur, con el camino de Erandique a San Antonio del Valle; al Este, con

el caserío Gualguire, y al Oeste, con proximidades del pueblo Erandique, Lempira, y la Hacienda Patrocinio.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.—Rolando Luque".—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA, Ministro de Recursos Naturales. 17 y 27 J. y 6 A. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—

Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

**ONDA**

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, jabones y detergentes, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica a los artículos y a los productos mismos, o a las cajas, paquetes y

envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados en relieve, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sintex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## CORTIMEX

palabra, según el clisé, marca que ampara, distingue y protege una preparación anti-inflamatoria, a base de hormonas esteroides, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos que los contienen, o envoltorios, paquetes, y piezas, de publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## EDECRIIN

palabra, según el clisé y como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege, en general, preparaciones diuréticas y que independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sintex Corporation, una corporación constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en el Edificio Arcia, Avenida Justo Arosemena, ciudad de Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esa oficina, respetuosamente comparezco a solicitar el

registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## DARYL

palabra, según el clisé y como marca hondureña, la que ampara, distingue y protege una preparación anti-inflamatoria, a base de hormonas esteroides, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, o envoltorios, paquetes y piezas de publicidad, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
17 y 27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía costarricense Tabacalera Costarricense Sociedad Anónima, organizada en conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, con domicilio en la ciudad de San José, Costa Rica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## MANHATTAN

según el clisé y conforme al adjunto certificado N° 29,109 de 17 de febrero de 1964, inscrita en el Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de San José, República de Costa Rica, marca que ampara, distingue y protege en general, cigarrillos y demás productos de tabaco manufacturado, de exclusiva fabricación y expendio de la compañía, marca que independiente de tamaño, color o combinación de colores o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los pa-

quetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 J. y 6 A. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## CHEFITO

para distinguir: alimentos e ingredientes alimenticios en general, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.  
17 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Pal-

molive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## BRUNSWICK

para distinguir: especialidades farmacéuticas en general, drogas y productos químicos, medicinales y farmacéuticos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## APLAUSO

para distinguir: artículos de tocador, jabones, cremas, aceites y demás productos para tocador, en toda forma y presentación; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para

los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—S e ñ o r Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive (West Indies) Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**FRESKARA**

para distinguir: artículos de tocador, en particular lociones para después de rasurarse; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
17 y 27 J. 64.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacerique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita con terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacerique, teniendo, por consiguiente, una superficie de tres mil quinientas veintinueve varas cuadradas (3.521 V<sup>2</sup>),

**A QUIEN INTERESE:**

**Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.**

inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la construcción es de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue evaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras, en la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla,  
Secretario del Juzgado.  
Del 29 de J. al 21 de J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de julio entrante, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, que mide y limita: de la esquina hacia el Sur se miden diez metros y seis centímetros, o sea hasta la mitad de la pared divisoria; de allí hacia el Oriente por toda la pared divisoria hasta terminar el corredor, quebrando la línea hacia el Sur, se mide un metro setenta y tres centímetros; quebrando la línea hacia el Oriente, sirviendo la pared de la cocina como divisoria medianera, y de allí proyectando la línea siempre al Oriente, hasta el malecón del río Chiquito, luego siguiendo el malecón hacia el Norte, hasta la esquina, contándose los metros y de aquí hacia el Poniente, hasta el punto de partida, treinta y tres metros con toda la orilla de la calle. En este solar se encuentra edificada una casa, construcción de piedra y ladrillo, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, machihembrada, compuesta parte, construcción antigua, de dos piezas, co-

cina y servicios sanitarios, y parte moderna, de dos pisos, con cuatro cuartos, dos arriba y dos abajo, con sus servicios sanitarios, de agua y luz modernos, limitado todo: al Norte, casa de Gregorio Coello, calle de por medio; al Sur, casa de Mercedes y Francisca Mejía; al Este, el río Chiquito; y al Oeste, casa de María Lemus, calle de por medio; y se encuentra inscrito a favor de Jorge, Pablo Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, con el número 151, folio 392 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad de este departamento. El inmueble descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que los señores Jorge, Pablo, Wilfredo, Oscar Armando y Rosa María Mejía Zepeda, representados los dos últimos menores de edad, por su padre J. Alfonso Mejía, son en deberle al señor Erberto Granieri Bellucci; dicho inmueble fue valorado por perito en la cantidad de (L. 35.000.00) treinta y cinco mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1964.

ROLANDO GARCIA PERLA,  
Secretario del Despacho.

Del 3 al 25 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada, para el día viernes treinta y uno de julio del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la siguiente manera: "Un terreno como de una manzana de extensión, situado en el lugar denominado de Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, el cual está debidamente acotado con alambre espigado, y limita así: al Norte, con carretera de San Juancito; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, con Catalina de Elvir, y al Oeste, con propiedad del señor Wong Quan. En este terreno se encuentra una casa de adobe, cubierta de teja, compuesta de una pieza grande, otra pequeña y tres corredores. Un terreno como de nueve manzanas de extensión, situado en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, propio para agricultura y está atravesado por la carretera de San Juancito, y limitado así: al Norte, propiedad de Clemente Gómez y la que fue de Ulalia Ochoa; al Sur, mediando cerca, propiedad que fue de Pedro Triminio, hoy del Estado; al Oriente, propiedad de Clemente Gómez, y al Occidente, propiedad de los herederos de Santos Izaguirre. Un terreno como de tres cuartos de manzana, poco más o menos, situado en el lugar llamado Los Planes, en la montaña de Jutiapa, de este Distrito Central, debidamente acotado y propio para la agricultura, limitado así: Al Norte, con la carretera que conduce a La Presa; al Sur, con propiedad de Julia de Navas y herederos de Tomás Láinez; al Este, propiedad de Francisca Sánchez de Aguilar, y al Oeste, con propiedad de Catalina Gómez de Elvir. En dichos lotes ha construido, el señor Manuel Wong Quan, las siguientes mejoras: a) Una casa construcción de piedra y ladrillo, entechada con teja, enladrillada con cemento, la cual tiene las siguientes

**A LOS CONCESIONARIOS**

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de  
Comunicaciones y Obras  
Públicas.

dimensiones: Una pieza de cinco varas por cinco varas, y otra pieza de cuatro varas. b) Una casa construcción de piedra y ladrillo, compuesta de una pieza de cinco y media varas, por cinco y media varas, más otra pieza de cuatro varas, por cuatro varas, dos corredores, de doce varas de largo, por cuatro varas de ancho, más una pieza para cocina, de cuatro varas de largo, por cuatro de ancho; toda ella entechada con teja y enladrillada, con ladrillo de cemento, y pintada con pintura de aceite. c) Otra casa construcción de piedra y ladrillo entejada con tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, la cual tiene las siguientes dimensiones, así: una pieza para sala, de ocho varas, por seis varas, otra pieza de cinco varas de largo por cinco de ancho, y cinco piezas más, de tres varas, por cinco varas, y una pieza para cocina de cuatro varas, por seis varas, más tres corredores, de veintidós varas por tres de ancho. d) Una bodega para granos, de cinco varas de largo, por cinco de ancho, con dos piezas construcción de piedra y ladrillo, machihembrada y enladrillada con ladrillo de cemento, de nueve varas de alto; y e) Una pieza para garage, de seis varas, por cinco y media de ancho, construcción de madera y lámina de zinc. Los inmuebles, en donde se encuentran construidas las mejoras descritas, se encuentran inscritos con los números 142, 143 y 144, a folios 186 al 189, del Tomo 115 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Un lote de terreno marcado con el número noventa, situado en una lotificación de propiedad del señor José María Valladares Godoy, localizada al Sur de Comayagüela, en el kilómetro tres de la carretera del Sur y frente a La Granja, con una extensión superficial de quinientos cincuenta y siete con sesenta y dos centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, treinta y dos metros, limita con lote número cuarenta y nueve de la misma lotificación, que pertenece a doña Elia Ponce de Láinez; al Sur, treinta y dos metros, cincuenta centímetros, limita con el lote número cincuenta y uno, y propiedad del Licenciado Juan Miguel Mejía; al Este, once metros, carretera del Sur de por medio, con lotificación "La Granja", y al Oeste, trece metros, treinta centímetros, limita con lote número cuarenta y seis. Dicho lote fue adquirido por doña Julia Valladares Rico, por compra a don José Valladares Godoy, inscrita con el número 218, folios 289 al 290 del Tomo 122 del Registro

de la Propiedad, de este departamento". Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán, para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deberles a los señores Ramón Manuel Wong Quan y doña Julia Valladares Rico, a la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; valorados dichos inmuebles de común acuerdo, por las partes, en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA,  
Secretario.

Del 7 al 29 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes, cuatro de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Un inmueble situado en la lotificación "San Pablo", al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: partiendo de un punto situado en el extremo Suroeste, en donde la propiedad forma un ángulo agudo, con rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados Este, noventa y dos metros y cuarenta y un centímetros; de aquí, con rumbo Sur, cincuenta y dos grados y cincuenta y cinco minutos Este, diez y siete metros, sesenta y siete centímetros; de aquí con rumbo Norte, cincuenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos y cinco segundos Este, diez y nueve metros y cuarenta y ocho centímetros; de aquí con rumbo Sur, cincuenta y siete grados, cincuenta y dos minutos, tres segundos Este, diez metros, sesenta y un centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veinticuatro minutos, ocho segundos Oeste, veintinueve metros y veintitrés centímetros; de aquí con rumbo Sur, diez y siete grados, veintinueve minutos, siete segundos Oeste, cuarenta y siete metros y veintinueve centímetros; de aquí con rumbo Norte, ochenta y un grados, cincuenta y siete minutos y cuatro segundos Oeste, ochenta y un metros y diez y nueve centímetros, hasta el punto donde se principió a medir, con lo cual queda cerrado todo el perímetro, con un área de seis mil cuatrocientos setenta y cuatro varas cuadradas y noventa y cinco centésimas de vara cuadrada, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, con propiedades de doña Francisca viuda de Zepeda y don Rodolfo Amador Chirinos; al Sur, camino que conduce a "El Rincón" de por medio, con terrenos de Luis Banegas, Domingo Raudales, Juan Henríquez y Nicolás Aguilar; al Este, con lotes que pertenecen a doña Francisca viuda de Zepeda, al Licenciado Juan J. Zepeda y doña Petrona de Gómez, y al Oeste, con propiedad de doña Francisca viuda de Zepeda; y sobre la cual hay construída una casa de piedra, ladrillo y cemento reforzado, techo de tejas, compuesta de un porche, sala, comedor, cuatro dormitorios, cocina, bodega, otro porche Norte, un cuarto y una azotea que forma un segundo piso, garage, cuarto para sirvientes, lavanderos y servicios sanitarios; inmueble inscrito a favor de don Hermenegildo Rodríguez con el número 276, folios 319 al 322 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble anterior-

mente descrito se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Hermenegildo Rodríguez es en deberle a la "Capitalizadora Hondureña, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que fue valorado por las partes, en la cantidad de setenta y tres mil trescientos cincuenta lempiras (L. 73.350.00). — Tegucigalpa, Distrito Central, 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 9 al 31 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día siete de agosto del corriente año, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe a continuación: Una porción de terreno situado en el barrio "La Ronda", de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros por el lado Sur; nueve metros diez centímetros, por el Oriente y diez metros treinta centímetros por el Poniente; con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guerrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, parte del inmueble de Leonidas Gómez; y, al Oeste, casa de Rosa Girón. En el solar descrito, hay construida una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto interior, cocina, comedor y servicios sanitarios; e inscrito el dominio a favor de Rafael Izaguirre de Henríquez, con el número 57, folios 140 y 141 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez a la señora María de Agurcia. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA, Secretario.

Del 10 J. al 1° A. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de los corrientes, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta una motonave de nombre "Gracias a Dios", color blanco y rojo, que mide cuarenta y siete pies de largo por quince pies de ancho, estando construida de madera de pino y santamaria, compuesta así: Una caseta para timonel, un apartamiento para tripulantes o pasajeros, de seis camarines de madera de caoba pintados de color rojo;

## CONVOCATORIA

EL BANCO DE HONDURAS, S. A.

Convoca a los señores Accionistas para que asistan a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de julio corriente, de las tres de la tarde en adelante, en el local de la Oficina Central, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 18 de los Estatutos. Si no se celebrare la sesión el día señalado, se convoca para el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1964.

LA JUNTA DIRECTIVA

4, 9, 13, 17 y 21 J. 64.

una bodega con capacidad para cincuenta mil libras, la cual se encuentra en perfecto estado. Dicha motonave se encuentra en el Barrio La Laguna, de la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, siendo de propiedad de los señores Daniel Bordas Dicson y Humberto Ramírez Bordas. Dicha motonave se rematará para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de dinero, intereses y costas que los señores Bordas Dicson y Ramírez Bordas, adeudan a dicha Institución, y en el juicio seguido contra el Licenciado Rodolfo Rosales Abella, como fiador solidario. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de veinte mil lempiras, asignado por las partes en la escritura autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por el Notario José María Palacios M.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B., Srto.

Del 7 al 17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes catorce de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en el lugar llamado "El Ocotillal", en la aldea de La Sosa, localizado al Oriente de este Distrito Central, cuya extensión superficial es de catorce manzanas, con los límites siguientes: al Norte, propiedad de Félix Elvir; al Sur, con terrenos del señor Alfonso Mejía, camino de por medio; al Este, con propiedad de Natividad Elvir, y al Oeste, con terrenos de la

pertenencia de Basilio Zavala Elvir. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el número 250, folios 264 al 266, del Tomo 133 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Alfonso Mejía a las Compañías The Oliver Corporation y Oliver International, S. A." Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de ocho mil lempiras.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B., Secretario.

Del 14 J. al 5 A. 64.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de

lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, con fecha veintinueve de junio del año de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando a María Teresa de Pérez, Margarita Rosina de Pascua, Marco Antonio Pineda López y Jorge Eduardo Pineda López, herederos ab intestato de su difunta madre la señora Mercedes López viuda de Pineda, por derecho personal y por derecho de representación de ésta, de su difunta abuela Juliana Espinal viuda de López; y les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS C., Srto.

17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de este Dpto. al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando a Genoveva Torres Rodríguez, heredera ab-intestato de sus padres Vicente Torres y María Antonia Rodríguez de Torres; y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor dere-

cho.—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1964.

ORLANDO CARIAS C., Srto.

17 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos legales, hace saber: que en resolución dictada por dicho Juzgado, con fecha ocho de los corrientes, fueron declarados herederos ab intestato, de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su defunción por su madre legítima, doña Concepción Fiallos de Suazo, a los señores José Trinidad, José del Pilar, Ricardo Adolfo y Alvaro Enrique Suazo Fiallos, y se les dio la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho.—La Paz, 9 de julio de 1964.

MARCO A. RIVERA G., Srto.

17 J. 64.

## REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en 126 E. Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## ARAMINE

inscrita bajo el N° 387.763, el 27 de mayo de 1941, la que ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales para uso como agente vasoconstrictivo, agente para presión e inhalante nasal, la que independiente de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los paquetes, envases, cajas, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Mario Bastillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CRÁVEL

17 y 27 J. y 6 A. 64.

## COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonas						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

## COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, BANCO CENTRAL DE HONDURAS,